



Último domicilio conocido: Avda. Sta. Marina, 13, Blq. 5, Piso 3.º C.

Localidad: Badajoz.

Hechos: Construcción de una piscina con espacio para una depuradora dentro de un Área Protegida —ZEPA nacimiento del río Gévora—, carece de autorización e informe de afección.

Calificación: Leve.

Artículo infringido: 66.2.11, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de 10 días para contestar este pliego de cargos y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente —Dirección General del Medio Natural— Asesoría Jurídica. Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2009/121, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084536)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2009/121.

Documento que se notifica: Notificación de acuerdo de inicio.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructor: Pedro Muñoz Barco.



Denunciado: D. José de la Flor Cordero.

Último domicilio conocido: Urb. la Felicidad, 4, Blq. 3-A.

Localidad: 10470 Villanueva de la Vera.

Hechos: Instalación de un cañón detonador, marca Guardián 2, emitiendo explosiones a intervalos, en una parcela dedicada al cultivo de higueras. Carece de autorización administrativa. Paraje las Vegas, Madrigal de la Vera.

Calificación: Leve.

Artículo infringido: 66.2.19, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente —Dirección General del Medio Natural— Asesoría Jurídica. Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reformas generales en el IES Castelar en Badajoz".

Expte.: OBR0901068. (2009063548)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901068.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas generales en el IES Castelar en Badajoz.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.